



RESOLUCIÓN GADPRJBA-ORD-Nº 004-2019
LA JUNTA PARROQUIAL COMO ORGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE

CONSIDERANDO:

Que, el Art.63 del COOTAD, establece que "los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 70 del COOTAD en su literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

RESUELVE:

Que, Art 1.- La moción presentada por la vocal ILEANA RIVADENEIRA LOPEZ, de cancelar el valor de CNT y la de CNEL buscar la probabilidad de refinanciar la deuda con los nuevos valores facturados que lleguen, la misma que fue apoyada por el VOCAL VICENTE ARREAGA LEON, y 3 votos a favor por parte de los vocales José Briones, Doris Veliz y Sra. presidenta Elvira León Zúñiga, miembros de la junta parroquial.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD, en la parroquia rural Juan Bautista Aguirre, del cantón Daule, en sesión extraordinaria el día martes 18 de junio del 2019.

Sra. Elvira León Zúñiga

PRESIDENTA GADPRJBA

Srta. Doris Veliz Moran

Vocal Principal



Sr. Vicente Arreaga León

Vocal Principal





Sr. José Briones A.
Vocal Principal

Ing. Ileana Rivadeneira López
Vocal Principal

Certifico que la presente resolución fue debatida y aprobada en la sesión extraordinaria el día martes 18 de junio del 2019, en la parroquia Juan Bautista Aguirre del cantón Daule.

Sr. Emilio Cueva Barzola.
Secretario GADPRJBA

